

N° Decreto: 504410
N° Expediente: 00353-2020-TCE
Fecha del Decreto: 02/05/2023

Aplicación de Sanción contra la empresa JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022), seguida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, por el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco del Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, aplicable para "IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA/CONSUMIBLES".

Postor/Contratista: JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L.

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 0353/2020.TCE.

Jesús María, 2 de mayo de 2023.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO contra la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 2452-2019 del 27 de junio de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 373071-2019 con fecha de formalización 3 de julio de 2019]**, para la **"Adquisición de Tóner de Impresión para HP"** siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, derivada del **Acuerdo Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para **"IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA/CONSUMIBLES"**; conforme al siguiente detalle:

HABER OCASIONADO QUE LA ENTIDAD RESUELV A EL CONTRATO	
Se sustenta en:	
a)	La Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1169-2019 del 22 de agosto de 2019, emitida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, a favor de la empresa JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022). [Obrante a folio 19 del expediente administrativo].
b)	La Orden de Compra Electrónica N° 402042-2019 con fecha de formalización 26 de agosto de 2019, emitida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO, a favor de la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022)**. [Obrante a folio 18 del expediente administrativo].

- c) **La Carta N° 117-2019-MPH-GA del 9 de octubre de 2019**, notificado a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco Perú Compras, mediante la cual la Entidad le otorga a la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022)**, el plazo de dos (02) días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato. [Obrante a folios 15 a 17 del expediente administrativo].
- d) **La Resolución de Gerencia de Administración N° 123-2019-MPH/GA del 25 de noviembre de 2019**, mediante la cual la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** dispuso resolver el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra Electrónica N° 402042-2019 con fecha de formalización 26 de agosto de 2019**. [Obrante a folios 4 a 14 del expediente administrativo].
- e) **El Oficio N° 054-2021-MPH/GA del 6 de julio de 2021, con registro N° 14756**, presentado el 7 de julio de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, mediante el cual informa que la resolución del contrato no ha sido sometida a ningún mecanismo de solución de controversias. . [Obrante a folios 44 del expediente administrativo].

2. El hecho imputado en el numeral precedente consiste **en ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral**, se encuentra tipificado en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en cualquier procedimiento de selección y procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.
3. **Notificar** a la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que

resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *CATEGORIA/RECURSOS* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 002-2022/TCE del 22 de abril de 2022, que establece criterios para la configuración de la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, publicado el 7 de mayo de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción - Entidad/Tercero (con registro N° 02087), que adjunta el Informe Legal N° 136-2020-GAJ/MPH del 27 de enero de 2020, presentados el 3 de febrero del mismo año en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, puso en conocimiento que la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1169-2019 del 22 de agosto de 2019 [Orden de Compra Electrónica N° 402042-2019 con fecha de formalización 26 de agosto de 2019]**, para la **“ADQUISICIÓN DE 01 TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.12A Q2612A NEGRO Y DE 03 TÓNEROS DE IMPRESIÓN PARA HP COD.REF.78A CE278A”**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, derivada del **Acuerdo Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para **“IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA/CONSUMIBLES”**; originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- f) **La Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1169-2019 del 22 de agosto de 2019**, emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, a favor de la empresa

JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022). [Obrante a folio 19 del expediente administrativo].

- g) **La Orden de Compra Electrónica N° 402042-2019 con fecha de formalización 26 de agosto de 2019,** emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, a favor de la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022).** [Obrante a folio 18 del expediente administrativo].
- h) **La Carta N° 117-2019-MPH-GA del 9 de octubre de 2019,** notificado a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco Perú Compras, mediante la cual la Entidad le otorga a la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022),** el plazo de dos (02) días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato. [Obrante a folios 15 a 17 del expediente administrativo].
- i) **La Resolución de Gerencia de Administración N° 123-2019-MPH/GA del 25 de noviembre de 2019,** mediante la cual la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** dispuso resolver el contrato perfeccionado mediante la **Orden de Compra Electrónica N° 402042-2019 con fecha de formalización 26 de agosto de 2019.** [Obrante a folios 4 a 14 del expediente administrativo].
- j) **El Oficio N° 054-2021-MPH/GA del 6 de julio de 2021, con registro N° 14756,** presentado el 7 de julio de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO,** mediante el cual informa que la resolución del contrato no ha sido sometida a ningún mecanismo de solución de controversias. . [Obrante a folios 44 del expediente administrativo].

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **JUNIOR COLOR IMPORT E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600894022),** por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el **literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 2 de mayo de 2023.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

GBM